

**OTROSÍ MODIFICATORIO / ACLARATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.**

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PTAR FACA MR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.079.968 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO PTAR FACA MR en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 06 al contrato PAF-ATF-O-046-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO GLOBAL el trece (13) de julio de 2020.
3. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 1 al contrato el ocho (8) de abril de 2021, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, de fecha doce (12) de marzo de 2021.
4. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 2 al contrato el trece (13) de octubre de 2021, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en dos (2) meses hasta el trece (13) de diciembre de 2021.
5. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha siete (7) de diciembre de 2021, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses hasta el siete (7) de febrero de 2022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO / ACLARATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

6. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 de fecha siete (7) de febrero de 2022, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión No. 1 del contrato por un término de treinta (30) días calendario hasta el nueve (9) de marzo de 2022.
7. Que, por medio del otrosí No. 3 del nueve (9) de marzo de 2022, las partes, teniendo en cuenta la reformulación No. 2 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acordaron (i) adicionar el valor **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.535.728.553)** al contrato de obra PAF-ATF-O-046-2019, y (i) prorrogar por el término de CINCO (5) MESES, desde la fecha de terminación actual y hasta el quince (15) de agosto de 2022.
8. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 4 al contrato el diez (10) agosto de 2022, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en cuatro (4) meses hasta el quince (15) de diciembre de 2022.
9. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 5 al contrato el siete (07) septiembre de 2022, por el cual se

Aclaró la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO de obra PAF-ATF-O-046-2019, incorporando el número de los CDRs que soportan los recursos aportados por EPC.

10. Que el CONTRATISTA DE OBRA, mediante comunicación FDFVA-E092-22 del 23 de noviembre de 2022, solicitó la prórroga del contrato en los siguientes términos: *"(...)Teniendo en cuenta lo descrito a lo largo del presente comunicado es necesario adicionar al contrato un plazo de 120 días (4 meses) a partir del 15 de diciembre del 2022, 60 de estos días (2 meses) para garantizar la estanqueidad de cada uno de los tanques construidos y realizar el suministro y prueba de los equipos especiales y contar con la construcción por parte de la alcaldía municipal de Facatativá del colector, y 60 días (2 meses) adicionales para realizar la puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales. Finalmente, es importante señalar que los costos administrativos que hacen parte del AIU, que se ocasionen única y exclusivamente durante el periodo de prórroga señalado precedentemente, serán asumidos directamente por el Consorcio PTAR FACA MR, sin que sea objeto reclamación posterior(...)"*
11. Que el CONTRATISTA DE OBRA, mediante comunicación FDFVA-E091-22 del 23 de noviembre de 2022, solicitó la modificación del contrato en los siguientes términos: *"(...) Por medio de la presente solicitamos amablemente se realice aclaración u modificación de otrosí modificadorio No.3, debido a que el valor solicitado en la reformulación del contrato fue de \$2.535.728.552, sin embargo, el otrosí recibido y tramitado habla de una adición de \$2.535.728.553, por tal motivo se presenta la diferencia de un (1) peso entre los dos valores, por esta razón se solicita sea aclarado o modificado el otrosí según lo requerido (...)"*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ MODIFICATORIO / ACLARATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.**

12. Que el interventor del contrato CONSORCIO OBELISCO, por medio del comunicado COBELISCO-CE-SN265 del 25 de noviembre de 2022, avaló la solicitud del contrarista de obra y solicitó prórroga del contrato de interventoría en los siguientes términos: *"Con lo anterior, esta interventoría considera viable otorgar la prórroga solicitada de cuatro (04) meses y debido a que está interventoría debe realizar el acompañamiento y recibo de las actividades, solicitamos se nos otorgue una prórroga por el mismo periodo de tiempo. Toda vez que la permanencia que se necesita en obra es mínima, renunciemos al cobro de personal profesional, los recursos requeridos serán cubiertos por el consorcio, por lo que renunciemos a cualquier reclamación futura."*
13. Que, el SUPERVISOR del contrato mediante concepto del 25 de noviembre de 2022, recomendó al Comité Técnico aprobar la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses a los contratos PAF-ATF-O-046-2019 y PAF-ATF-I-040-2019 y realizar la respectiva modificación de los contratos para aclarar el valor del contrato de obra y la fecha de terminación del contrato de interventoría.
14. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dos (2) de diciembre de 2022, tal y como consta en acta No. 339 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), con base en los soportes remitidos y el concepto del supervisor, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la

Prórroga por cuatro (4) meses, de los cuales dos (2) son para terminar las pruebas de estanqueidad y asentamiento de las estructuras y dos (2) para la puesta en marcha del sistema a los contratos de obra PAF-ATF-O-046-2019 y de interventoría PAF-ATF-I-040-2019 del proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA", y la aclaración de la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, el cual quedara así Teniendo en cuenta el valor de la adición de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.535.728.552), el valor total del contrato PAF-ATF-O-046-2019 es de DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 12.519.146.862).

15. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del seis (6) de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 402, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga por el termino de cuatro (4) meses, de los cuales dos (2) son para terminar las pruebas de estanqueidad y asentamiento de las estructuras y dos (2) para la puesta en marcha del sistema para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y la aclaración de la CLAUSULA TERCERA, "VALOR DEL CONTRATO", para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-O-046-2019 cuyo objeto es CONTRATAR "LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA" suscrito con CONSORCIO PTAR FACA MR, teniendo en cuenta que se evidencio que por error se presenta una un diferencia de un (1) peso en el valor del contrato debido a que el valor solicitado en la reformulación es de DOS MIL



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO / ACLARATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.535.728.552), es decir que el valor total del contrato es de DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 12.519.146.862); e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

16. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes acuerdan aclarar la CLÁUSULA TERCERA “**VALOR DEL CONTRATO**”, para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 teniendo en cuenta que se evidenció que por error se presenta una diferencia de un (1) peso en el valor del contrato debido a que el valor solicitado en la reformulación es de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.535.728.552), es decir que el valor total del contrato es de **DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 12.519.146.862)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2019 por el término de cuatro (4) meses, de los cuales dos (2) son para terminar las pruebas de estanqueidad y asentamiento de las estructuras y dos (2) para la puesta en marcha del sistema para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, a partir de la fecha de su terminación actual hasta el quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo del Contrato de Obra PAF-ATF-O-046-2019 será de TREINTA (30) MESES.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ MODIFICATORIO / ACLARATORIO No. 06 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.**

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

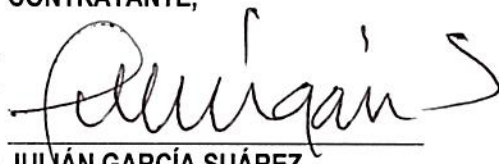
CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los siete días (07) de diciembre de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Mauricio
o Berna
Balleste
ros



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y
vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER**



LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ

Representante

CONSORCIO PTAR FACA MR.

Observacion constratista: Se aclara que el contratista de obra CONSORCIO PTAR FACA MR no acepta la inclusión del numeral tercero de los términos de la suspensión, teniendo en cuenta que este se reserva el derecho de realizar las reclamaciones correspondientes que se llegare a generar con la presente prórroga de la suspensión a favor del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la misma podría generar gastos operacionales, administrativos y posibles alzas de precios en los insumos.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

